



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7157/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7157, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Solicitándole el Acuerdo directivo según el artículo octavo, # 7 y 10 Normas de Ética y Conducta de los funcionarios y empleados del ISSS, no pueden presentar a otra persona**” hace las siguientes **valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada la Gerencia de la Unidad de Pensiones del ISSS remitió a esta dependencia la normativa de la Ley De Ética en casos de empleados del ISSS y Memorando de labores incompatibles con empleados del ISSS.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 10, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Entréguese:** al peticionario la información detallada en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
**Oficial de Información ISSS**  
**M.V**

